

## SUBASTAS

### COMISARIA DEL ARSENAL DEL FERROL

#### NEGOCIADO DE ACOPIOS

Se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar contratar con la Marina los distintos servicios de carboneo que en la capital de este Departamento puedan realizarse durante el plazo de dos años que, pasados que sean veinte días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines oficiales de La Coruña y Vizcaya*, se celebrará en la Comisaría de este Arsenal un concurso de proposiciones libres a tal objeto, con sujeción al pliego de condiciones que en unión de este anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID.

Arsenal de El Ferrol, 13 de Julio de 1931.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Franco Rodríguez.—Visto bueno: el Comisario del Arsenal, Federico Ponte.

*Bases generales de un concurso de proposiciones libres para contratar los distintos servicios de carboneo necesarios a la Marina en la capital del Departamento durante dos años, contados desde la fecha en que el concurso se adjudique definitivamente, en virtud de Real orden circular de 26 de Enero de 1929.*

#### OBJETO DEL CONCURSO

1.º El objeto del concurso es la contratación:

a) De la estiba, a menos que ésta corra a cargo del buque conductor, descarga, conducción a tierra y estiba en los almacenes o apilado en los lugares que se designen en este Arsenal, del carbón que adquiera la Marina.

b) Desestiba, carga y conducción desde almacenes o pilas hasta el costado de los buques de la Marina o a su servicio, fondeados en el Arsenal o en este puerto.

c) El mismo servicio anterior, pero puesto el carbón en boca de carbonera.

d) Desestiba del almacenado o apilado en el Arsenal, conducción y carga del mismo hasta dejarlo estibado en las bodegas de los buques transportes de la Marina o a su servicio.

En el primer servicio debe determinarse la rebaja del precio cuando la desestiba corra a cargo del buque conductor.

El adjudicatario de todos estos servicios estará obligado a facilitar el personal y material de todas clases que sean necesarios para las faenas, como bateas y pontonas, planchas, gabarras, remolcadores, calderos, cestos y demás elementos de trabajo en debidas condiciones para prestar el servicio a que se destinan, extremo que podrá comprobarse reconociendo el material presentado por una Comisión nombrada al efecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1922 y el artículo 54 de la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública.

#### Oficinas donde están de manifiesto las bases.

2.º Las bases de este concurso de proposiciones libres a que deberán sujetarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en el Negociado primero de la Intendencia general del Ministerio de Marina, en la Comisaría del Arsenal de El Ferrol, y se publicarán, además, en la GACETA DE MADRID.

#### Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones.

3.º El concurso se celebrará a las once de la mañana del día que previamente se designe, ante la Junta de Subastas del Departamento de El Ferrol.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos que se concederá para ello.

También podrán presentarse en el Negociado primero desde el día que se publiquen los anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletines Oficiales de las provincias de Vizcaya y La Coruña, y Diario Oficial del Ministerio de Marina*, hasta cinco días antes del señalado para el concurso.

En la Jefatura del Estado Mayor del Departamento de El Ferrol se recibirán, igualmente, las proposiciones hasta el día anterior al señalado para el concurso.

#### Forma de proposiciones.

4.º Las proposiciones serán estrictamente libres, sin sujeción a modelo, redactado en castellano y se presentarán en sobre cerrado; estarán extendidas en papel sellado de tres pesetas con sesenta céntimos (clase sexta), tendrán debidamente salvada toda enmienda o raspadura. En ellas se consignará de una manera explícita y de una manera concreta, lo siguiente:

a) Precio, en pesetas, por el que a riesgo y ventura se compromete a hacer todos y cada uno de los servicios especificados en la base primera, entendiéndose que la Marina no deberá sufragar otros gastos que los estatuidos.

b) Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material con que se han de efectuar los servicios para que la Administración se cerciore de la bondad de los mismos.

c) Multas y penalidades que se encuentran dispuestos a sufrir por demoras en el cumplimiento y realización de los servicios.

d) Cuáles habrán de ser las causas de la rescisión del contrato.

Los casos de rescisión que el concurrente proponga, se entenderán sin perjuicios de los derechos de la Administración de la Marina para rescindir el contrato cuando los servicios realizados no alcancen a cubrir las condiciones exigidas en el mismo.

e) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

A la proposición se acompañarán cuantos documentos juzguen necesarios los concurrentes para que la Marina se cerciore de que, efectivamente, se dedican a los trabajos a que se refiere el concurso y que ofrecen las suficientes garantías por su crédito industrial, o por trabajos similares que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañía que acudan al concurso, deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fuesen Sociedades mercantiles acompañarán, además, certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que deseen tomar parte en el concurso deberán acreditar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre del 1923 y Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 1 de 1929), mediante la oportuna certificación, que unirán a sus proposiciones, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en dichos Reales decretos, siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

#### Depósito provisional.

5.º Para tomar parte en el concurso deberá el licitador acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o en valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de doce mil quinientas pesetas (12.500).

#### Aceptación de proposiciones.

6.º El Capitán general de Departamento se reservará el derecho de aceptar la proposición que considere más beneficiosa, sin atenderse sólo al precio ofrecido, y el de rechazarlas todas si entiende que ninguna reúne las condiciones aceptables.

Podrá asimismo invitar al autor de la proposición que considere más ventajosa a que introduzca en ella las modificaciones que juzgue pertinentes y aceptadas o no por el licitador esas modificaciones, adjudicar o no el servicio, según proceda, sin que tenga derecho ningún licitador a formular reclamación alguna, cualquiera que sea la resolución que recaiga, ni para alegar derecho preferente para ser favorecido con la adjudicación, aunque su proposición aparezca como más ventajosa y económica para la Hacienda.

#### Fianza definitiva.

7.º El adjudicatario impondrá como fianza definitiva, en los mismos términos que el depósito provisional y en el plazo marcado en la base otorgamiento de la escritura, la cantidad de 20.000 pesetas a disposición del señor Intendente de este Departamento.

#### Escritura.

8.º El concursante a quien se adjudique el servicio, deberá formalizar su contrato por escritura pública y con tal objeto se presentará en la Intendencia del Departamento de El Ferrol, en el plazo de diez días, contados a partir de los siguientes a la fecha de la adjudicación del concurso.

previa citación de dicha Intendencia y constitución de la fianza.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata la base séptima, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que presija el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

#### Accidentes del trabajo.

9.° Se entenderá que el contrato entre el adjudicatario y los obreros que emplee en las faenas del carbón, estará ajustado a lo prevenido en el Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a estos en debida forma contra dichos accidentes.

10. Los que tomen parte como licitadores en este concurso, deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre retiro obligatorio respecto a sus obreros.

#### Contrato de trabajo.

11. En las proposiciones que los licitadores presenten se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras, en la inteligencia de que serán, desde luego, rechazadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rijan en la localidad, fijados por los organismos paritarios o por convenios colectivos de trabajo o generalizados en los contratos individuales.

Los rematantes estarán asimismo obligados a presentar el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, el cual, además de las estipulaciones preceptuadas por dicha disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato se redactará en la forma que marca el Real decreto-ley de la Presidencia, número 744, y fechada en 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

El contratista contrae la obligación de entregar a cada obrero una cartilla en que conste el servicio de que se trata, el nombre y apellidos del obrero, servicio que presta y fecha del contrato de trabajo. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias en que hubiese trabajado.

#### Gastos.

12. Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base tercera, los derechos del Notario que asista al concurso, el pago de la escritura del contrato y una copia de la misma, que deberá entregar en la Intendencia del Departamento de El Ferrol a los quince días de recibir la co-

pia de aquélla; la impresión de veinticinco ejemplares de la escritura, que entregará en la Intendencia en el mismo plazo; los Derechos reales que devengan la fianza y el contrato; impuestos de pagos al Estado, timbre, contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

#### Garantía e inspección del trabajo.

13. A las proposiciones que se presenten habrán de acompañar los concursantes:

1.° Documentos que justifiquen la propiedad de los elementos de trabajo, así como certificación de su estado, expedida por Ingenieros navales, sin que esto sea obstáculo para que, una vez adjudicado el servicio, se verifique nuevo reconocimiento.

Los servicios y elementos empleados en los mismos serán inspeccionados e intervenidos por una Comisión designada al efecto y recibirá el adjudicatario gratuitamente cuantos elementos considere necesarios para ejercer de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados y de la buena marcha de los servicios, pudiendo rechazar de aquéllos todos cuantos, a juicio de la Inspección no reúna las condiciones debidas, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces le ordene la Inspección.

La Comisión inspectora podrá someter los materiales a las pruebas que creyera conveniente, rechazándolos si los juzga deficientes. La misma Comisión resolverá todas las cuestiones de órdenes administrativas y técnicas que surjan, sin perjuicio del derecho de contratista para recurrir ante el Capitán general del Departamento contra los acuerdos de la Comisión.

El contratista se hace responsable de las averías, deficiencias y desperfectos o pérdidas que se produzcan durante la vigencia de estos contratos.

#### Cumplimiento de la ley de Contabilidad.

14. El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a la de las leyes reglamentarias y vigentes en materia de contratación de servicios con la Marina en lo que le sea aplicable, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

#### Inteligencia y cumplimiento del contrato.

15. En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso administrativo cuando convenga.

La Marina no abonará indemnización alguna en caso de demora en la expedición de libramientos o en su cobro.

#### Protección a la industria nacional.

16. Este concurso queda reservado a la industria nacional, pudiendo solamente estos industriales presentar

proposiciones por sí o por persona que legalmente los represente.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

"Cuando se haya celebrado, sin obtener posturas o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la industria nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

"En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Arsenal de El Ferrol, 10 de Junio de 1931.—El Jefe del Negociado de Acopios (ilegible).—Visto bueno: el Comisario del Arsenal (ilegible).

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### ESCUELA CENTRAL SUPERIOR DE COMERCIO

Vacante en la Escuela Central Superior de Comercio una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito de la Sección de Idiomas, grupo Inglés e Italiano, que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en los artículos 37 al 40 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Pueden optar a este concurso los españoles que tengan veintidós años cumplidos y sean Profesores mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas.

Si los aspirantes formasen parte de cualquier Establecimiento docente oficial, presentarán hoja de servicios, con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan.

Madrid, 10 de Julio de 1931.—El Director, Eugenio de Ochoa.

P—

Vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, Sección de Vulgarización femenina, una plaza de Auxiliar numerario con destino a la enseñanza de Inglés, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 38 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Pueden optar a este concurso los aspirantes del sexo femenino que tengan veintidós años cumplidos y sean Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID acompañada de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas.

Si los aspirantes formasen parte de cualquier Establecimiento docente oficial, presentarán hoja de servicios, con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan.

Madrid, 10 de Julio de 1931.—El Director, Eugenio de Ochoa.

P—

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

**AGUAS**

Don Diego Sevilla Hernández, vecino de Murcia, en nombre y como Director-Gerente de la Sociedad anónima "Construcciones, S. A.", ha presentado en el Gobierno civil de la provincia de Albacete una instancia solicitando el aprovechamiento de un salto de agua en el río Segura, término municipal de Yeste, para el funcionamiento de una central eléctrica que se propone construir. Para ello acompaña la nota explicativa prevenida por el Real decreto número 1.019 de fecha 27 de Marzo de 1931.

Lo que, según determina el Real decreto antes citado, se hace público por medio de este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación, inclusive, para que el peticionario presente el correspondiente proyecto, y cuantas entidades y particulares lo crean conveniente puedan presentar en el mismo plazo proyectos en competencia, en la División Hidráulica del Segura (Santa Teresa, 4, segundo, Murcia).

Albacete, 18 de Julio de 1931.—El Gobernador, Arturo Cortés.

*Nota a que se refiere el artículo 10 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931.*

Nombre del peticionario: Don Diego Sevilla Hernández, como Director-Gerente de la Sociedad anónima "Construcciones, S. A."

Clase de aprovechamiento: Salto de agua para fuerza motriz.

Corriente de donde se deriva: Río Segura.

Cantidad en litros por segundo: 20.000.

Término municipal a que afectan las obras: Yeste.

Murcia, 7 de Abril de 1931. — Por "Construcciones", S. A., el Director-Gerente, Diego Sevilla.

P—259

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**Banco de España**

**SITUACION**

24 de Julio de 1931

Pesetas

ACTIVO		
<b>Oro en Caja:</b>		
Del Tesoro.....	15.248.836,49	
Del Banco.....	2.259.468.346,65	
De cuentas corrientes.....	444.150,49	
		<b>2.875.159.332,63</b>
<b>Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero (oro y divisas):</b>		
Del Tesoro.....	39.577.902,44	
Del Banco.....	211.772.894,25	
		<b>251.350.796,69</b>
Plata.....		<b>672.489.170,40</b>
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		<b>2.886.638,75</b>
Efectos a cobrar en el día.....		<b>20.082.516,67</b>
Descuentos.....		<b>1.198.262.534,98</b>
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		<b>87.910.855,74</b>
Pólizas de cuentas de crédito.....	299.951.250	
Créditos disponibles.....	95.944.617,90	
		<b>204.006.832,10</b>
Pólizas de cuentas de crédito con garantía....	2.952.944.267,73	
Créditos disponibles.....	1.265.283.983,59	
		<b>1.687.660.304,16</b>
Pagarés de préstamos con garantía.....		<b>23.320.859</b>
Otros efectos en Cartera.....		<b>10.625.950,75</b>
Corresponsales en el Reino.....		<b>21.202.860,86</b>
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1923.....		<b>344.474.803,26</b>
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		<b>10.500.000</b>
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		<b>1.154.625</b>
Acciones del Banco Exterior de España.....		<b>8.000.000</b>
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		<b>150.000.000</b>
Bienes inmuebles.....		<b>34.818.540,89</b>
<b>Tesoro público:</b>		
Su cuenta corriente, plata..	121.302.877,06	
Por operaciones en el extranjero.....	16.955.965,13	
		<b>138.258.842,19</b>
Suma de los saldos de las cuentas del Pasivo..		<b>93.538.962,54</b>
		<b>44.671.879,65</b>
		<b>7.051.459.801,31</b>
PASIVO		
Capital del Banco.....		<b>177.000.000</b>
Fondo de reserva.....		<b>33.000.000</b>
Fondo de previsión.....		<b>18.000.000</b>
Reserva especial bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921....		<b>18.000.000</b>
Billetes en circulación.....		<b>5.457.468.650</b>
Cuentas corrientes.....		<b>982.779.947,53</b>
Cuentas corrientes en oro.....		<b>444.150,49</b>
Depósitos en efectivo.....		<b>6.861.233,86</b>
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		<b>82.002.590,43</b>
Ganancias y pérdidas.....		<b>15.870.133,50</b>
Diversas cuentas.....		<b>260.042.095,50</b>
<b>Tesoro público:</b>		
Su cuenta corriente para préstamos con garantías de depósitos de productos agrícolas.....	3.532.213,06	
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	34.377.676,59	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	850.333,96	
Su cuenta corriente, oro.....	54.926.34,93	
		<b>98.596.962,54</b>
		<b>7.051.459.801,31</b>

Tipo de interés. — Descuentos, al 4/2 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, al 5/2 y 7 por 100. — Créditos personales al 7 por 100. — El Interventor, Adolfo Castaño. — V.º B.º: Por el Gobernador, Saáres Figueroa.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

### PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE PARTIDOS FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE INSPECTORES
Astorga .....	6.660			
Valderrey .....	2.121			
Val de San Lorenzo.....	1.541			
Castrillo Polvazares.....	849			
Brazuelo .....	1.647			
Magaz .....	1.674			
Villaobispo .....	1.336			
San Justo de la Vega.....	2.771			
Santiago-Millas .....	1.426	20.125	1.ª	1
Quintana Castillo.....	2.791			
Villagatón .....	2.500			
Villamegíl .....	1.825	7.116	1.ª	1
Hospital de Orbigo.....	1.065			
Villares de Orbigo.....	1.871			
Santa Marina del Rey.....	2.052			
Bustillo Páramo.....	1.749	6.937	1.ª	1
Santa Colomba de Somoza.....	1.841			
Rabanal del Camino.....	1.508			
Lucillo .....	2.604			
Luyego .....	2.514	8.467	1.ª	2
Villarejo de Orbigo.....	2.976			
San Cristóbal.....	2.182	5.158	1.ª	1
Benavides de Orbigo.....	911			
Turcia .....	2.122	5.033	1.ª	1
Carrizo .....	1.967			
Cimanes del Tejar.....	1.691			
Villadangos .....	1.047	4.705	2.ª	1
Llamas de la Ribera.....	1.973			
Las Omañas.....	1.833	3.806	2.ª	1
La Bañeza.....	4.116			
Riego de la Vega.....	2.205			
Soto de la Vega.....	2.860			
Santa María de la Isla.....	960			
Santa Elena de Jamuz.....	2.095			
Valdefuentes .....	591			
Palacios de Valduerna.....	1.953			
Villamontán .....	2.009			
Cebrones del Río.....	1.254			
Regueras .....	707			
Roperuelos .....	1.226			
Castrocontrigo .....	2.894	22.861	1.ª	5
Alijamelones .....	2.264			
Pozuelo de Páramo.....	1.386			
Quintana Marco.....	1.023			
San Adrián.....	730	5.403	1.ª	1
Laguna de Negrillos.....	1.644			
Pobladura de Pelayo.....	700			
La Antigua.....	1.900	4.244	2.ª	1
Santa María del Páramo.....	1.126			
Zotes del Páramo.....	915			
Laguna Dalga.....	899			
San Pedro Bercianos.....	562			
Bercianos del Páramo.....	941			
Urdiales .....	1.126			
Villazala .....	1.477	7.046	1.ª	1
Destriana .....	2.000			
Castrillo de Valduerna.....	1.453			
Quintana y Congosto.....	1.715	5.168	1.ª	1

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORIA	NÚMERO DE INSPECTORES
San Esteban de Nogales.....	975			
Castorcalbón .....	2.112	3.087	3.ª	1
León (capital). (Exceptuada de esta obligación por tener Laboratorio municipal)...	"	"	"	"
Armunia .....	1.415			
Santovenia .....	1.182			
Onzonilla .....	1.384			
Vega de los Infanzones.....	1.200	5.181	1.ª	1
Sariego .....	1.242			
San Andrés de Rabanedo.....	2.351			
Valverde de la Virgen.....	2.146	5.739	1.ª	1
Cuadros .....	2.373			
Garrafe .....	2.752	5.125	1.ª	1
Villaquilambre .....	2.453			
Valdefresno .....	2.523			
Villaturiel .....	2.229	7.205	1.ª	1
Gradeses .....	4.572			
Cubillas de Rueda.....	1.592			
Valdepoio .....	2.028	8.192	1.ª	2
Mansilla de las Mulas.....	1.502			
Villasahariego .....	2.098			
Mansilla Mayor.....	908			
Campo de Villavodel.....	667			
Santas Martas.....	2.074			
Corbillos Oteros.....	746			
Villanueva de las Manzanas.....	1.311	9.306	1.ª	2
Vegas del Condado.....	3.587			
Santa Colomba de Curueño.....	2.036	5.623	1.ª	1
Murias de Paredes.....	1.590			
Vegarienza .....	3.335	4.975	2.ª	1
Riello .....	2.445			
Campo la Lomba.....	932			
Valdesamario .....	920			
Santa María de Ordás.....	1.551	5.848	1.ª	1
Villablino .....	3.904			
Palacios del Sil.....	2.681	6.585	1.ª	1
Villaseca .....	2.700			
Cabrillanes .....	2.155	4.255	2.ª	1
San Emiliano.....	2.798			
Láncara de Luna.....	2.385	5.103	1.ª	1
Ponferrada .....	10.257			
Molinaseca .....	2.015			
Barrios de Salas.....	2.046			
San Esteban de Valdeusa.....	2.165			
Borrenes .....	960			
Cubillos .....	876			
Priaranza .....	2.261			
Cabañas Raras.....	1.119	21.699	1.ª	4
Puente Domingo Flórez.....	2.181			
Carucedo .....	1.669			
Benuza .....	2.865	6.715	1.ª	1
Truchas .....	2.972			
Castrillo Cabrera.....	1.334			
Encinedo .....	2.413	6.719	1.ª	1
Páramo del Sil.....	2.469			
Toreno .....	2.895			
Fresnedo .....	998			
Peranzanes .....	1.800	8.162	1.ª	2
Bembibre .....	3.854			
Albares de la Ribera.....	3.092			
Folgozo de la Ribera.....	2.614			
Igueña .....	2.462			
Castropodame .....	2.253			
Congosto .....	1.929			
Noceda .....	1.960	19.104	1.ª	4
Riáns .....	1.872			
Pedrosa del Rey.....	446			
Boca de Huérgano.....	2.609			
Posada de Valdeón.....	1.178			
Oseña de Sajambre.....	1.290			

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	ESPECIES	NÚMERO DE INSPECTORES
Burón .....	1.598			
Salomón .....	947			
Maraña .....	539			
Crementes .....	304			
Acebedo .....	921	11.595	1.ª	2
Cistierna .....	4.200			
Sabero .....	2.169	6.369	1.ª	1
Valderrueda .....	2.181			
Renedo Valdetuéjar.....	1.747			
Prado de Guzpeña.....	894			
La Vega de Almanza.....	1.052			
Prioro .....	1.246	7.120	1.ª	1
Sahagún .....	3.300			
Bereianos del Camino.....	587			
Calzada del Coto.....	784			
Gordaliza del Pino.....	590			
Joaza .....	786			
Villamol .....	794	6.791	1.ª	1
Almanza .....	805			
Canalejas .....	597			
Cebanico .....	1.259			
Villaverde de Arcayo.....	375			
La Vega de Almanza.....	1.175	4.211	2.ª	1
Cea .....	1.097			
Santa María del Monte Cea.....	1.600			
Villazanzo .....	2.073			
Sabelices del Río.....	650	5.420	1.ª	1
Grajal de Campos.....	1.474			
Escobar de Campos.....	392			
Galleguillos .....	1.503	3.369	3.ª	1
Joarilla Matas.....	1.034			
Castrotierra .....	258			
Vallecillo .....	499			
Izagre .....	989	2.780	3.ª	1
Villamartín .....	1.100			
Santa Cristina.....	800			
Matadeón .....	1.300			
Villamoratiel .....	600			
Valverde Enrique.....	632			
Burgo Ranero.....	1.588			
Castromudarra .....	245			
Villaselán .....	1.500	7.225	1.ª	1
Valencia de Don Juan.....	4.982			
Castrofuerte .....	523			
Villaornate .....	505			
Fresno de la Vega.....	987			
Cubillas de Oteros.....	534			
Cabreros del Río.....	820			
Pajares de Oteros.....	1.528			
Gusendos de Oteros.....	618	10.497	1.ª	2
Villoquejada .....	1.103			
Cimanes de la Vega.....	802			
Villamandos .....	700			
Villafra .....	601	3.206	3.ª	1
Valderas .....	2.101			
Campoza .....	591	2.692	3.ª	1
Villamañán .....	1.180			
Villacé .....	614			
San Millán.....	193	1.987	4.ª	1
Matanza .....	1.041			
Castifale .....	305			
Villabraz .....	532	1.873	4.ª	1
Toral de los Guzmaner.....	852			
Algadefe .....	753			
Villademor de la Vega.....	845	2.450	4.ª	1
Gordoncillo .....	1.290			
Fuentes Carbajal.....	476			
Valdemoa.....	311	2.077	4.ª	1
Valdevimbre .....	2.036			
Chozas de Abajo.....	2.350			
Ardón .....	1.350	8.275	1.ª	1

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE INSPECTORES
La Vecilla.....	1.172			
Valdehugueros.....	1.250			
Valdepiélagos.....	1.450			
Valdetorta.....	500	4.372	2.ª	1
Boñar.....	3.600			
Vegamián.....	1.400			
Reyero.....	600			
Puebla Lillo.....	1.600			
La Erceina.....	1.500			
Vegaquemada.....	2.000	10.700	1.ª	2
Matallana de Torio.....	2.700			
Vegacervera.....	1.000	3.700	2.ª	1
La Robla.....	3.700	3.700	2.ª	1
La Pola de Gordón.....	6.500	6.500	1.ª	1
Rodizamo.....	3.500			
Cármenes.....	2.500	6.000	1.ª	1
Soto y Amio.....	2.200			
Los Barrios de Luna.....	1.500			
Carrocera.....	1.000			
Rioseco de Tapia.....	1.750	6.450	1.ª	1
Villafranca.....	4.526			
Paradaseca.....	2.206			
Trabadelo.....	2.152	8.886	1.ª	2
Cacabelos.....	2.908			
Arganza.....	2.726			
Camponaraya.....	1.713			
Carracedelo.....	3.336			
Sancedo.....	1.229	11.292	1.ª	2
Vega Espinareda.....	1.619			
Valle Finolledo.....	2.250			
Fabero.....	1.269			
Berlanga.....	890			
Candín.....	2.191	8.210	1.ª	2
Vega Valcárcel.....	3.802			
Balboa.....	1.584			
Barjas.....	2.456	7.342	1.ª	2
Villadecanes.....	2.631			
Sabrado.....	1.386	4.217	2.ª	1
Corullón.....	4.722			
Oencia.....	2.826	7.548	1.ª	2

Para señalar el número y la categoría de los inspectores farmacéuticos municipales a cada partido, se atiende a lo dispuesto por los artículos 30 al 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con la clasificación propuesta, presentar sus reclamaciones ante esta Dirección general durante el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto antes citado y Real orden de 7 de Marzo de 1931.

Madrid, 16 de Julio de 1931.—El Director general, M. Pascua.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

4.198

CORCOBADO LOPEZ, Gregorio; domiciliado últimamente en Madrid, avenida de Eduardo Dato, 6, piso sexto; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero para prestar declaración y ofrecerle el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal como por el presente se le instruye en causa por hurto instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

7875

4.199

COSTA, David; súbdito portugués, casado, jornalero, trabajador que fué de la Sociedad Arregui de las obras que realizaba en esta ciudad sobre la construcción del ferrocarril Noguera-Pallaresa, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero; comparecerá en el Juzgado de Tresp dentro del término de diez días a prestar declaración en el sumario que se instruye número 21 de este año sobre desaparición del expresado sujeto y al propio tiempo hacerle entrega de un abrigo de su propiedad incautado por este Juzgado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

8002

4.200

LOPEZ MARTIN, Mariano; vecino de San Miguel de Arroyo, hoy en ignorado paradero; comparecerá el día 10 del actual, y hora de las doce, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en causa número 117 de 1930 seguida en el Juzgado de Palencia, por lesiones, a D. Julio Arce contra José Gachó; bajo los apercibimientos de la ley si no lo verifica.

7980

4.201

RAMIREZ MARTINEZ, Juan; que ha tenido su domicilio últimamente en Alhama, de Murcia, calle Acequia, número 26, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Toledo al objeto de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral de la causa número 41 de 1930

que se siguió en el Juzgado de Quintanar de la Orden por delito de lesiones y daños contra Ángel Jesús Cerón Martínez, el día 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana; bajo apercibimiento de multa de cinco a 50 pesetas si dejare de comparecer.

7986

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndotes a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

5.415

ACEBES MARMOL, José María; natural de Arjona, de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y seis años, sin domicilio, procesado por hurto, sumario 65 de 1931; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

7953

5.416

ACEBES MARMOL, José María; natural de Arjona, de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y seis años, sin domicilio, procesado por hurto frustrado, sumario 161 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

7954

5.417

CARDOSO ROMERO, Francisco; natural de Sevilla, de estado viudo, profesión comercio, mayor de edad, domiciliado últimamente en Santander, Compañía, 9, procesado por estafa; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7996

5.418

CARO BARRIOS, Plácido; de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino del pueblo de Granja de Moreruela, donde ha estado domiciliado últimamente. desde donde se

gún parece, se trasladó a Zamora a ejercer el oficio de limpiabotas y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villalpando a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado en sumario que en dicho Juzgado y bajo el número 12 del año actual se instruye contra referido Plácido Carro Barrios sobre robo.

8006

5.419

CASTRO FERNANDEZ, Julio; hijo de Ignacio y de Tomasa, natural de Santa Eufemia del Arroyo, de estado soltero, de treinta y un años, viajante de Seguros y transeunte, procesado por estafa, sumario número 226 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

7967

5.420

CRISTIN LARRIETA, Félix; de estado soltero, de diez y ocho años, pescador, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, sumario 100 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

7968

5.421

ECHEVARRIA URRUTIA, Joaquina; hija de Domingo y de Juana, de treinta y seis años, viuda, natural de Imizcoz y residente en Arizcun, cuyas señas personales son: Estatura regular, delgada, morena, de raza gitana, aire garboso; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa número 108 del corriente año sobre robo y hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7982

5.422

FLORES CORTES, Juan (a) "Juan el Borracho"; de cincuenta y cuatro años, soltero, jornalero, natural de Guarromán, domiciliado últimamente en Linares, calle Bailén, número 10; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducido a prisión en causa instruida por hurto de caballerías, bajo el número 41 de 1931.

7958

5.423

GARCIA LOPEZ, Valentin; de diez y siete años de edad, hijo de Felipe y María, natural de Telechaves, provincia de León, soltero, ambulante, sin vecindad conocida, y Manuel López Pardo, de doce años, hijo de Manuel Antonio y de Elisa, natural de Burgos, ambulante; comparecerán au-

te el Juzgado de Ciudad Rodrigo, en días con el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria por tenerlo así acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 31 del presente año, por hurto; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.424

7948

GARCIA REQUENA, José; hijo de Faustino y de Isidra, natural de Utiel, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Utiel, calle de la Paz, procesado por causa sobre robo con el número 122 de 1930; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Torrente.

8001

5.425

GILOVART PALAU, Alfonso; de veintidós años, de estado soltero, profesión enfermero, domiciliado últimamente en el Hospital Clínico, de Barcelona, procesado en causa número 1.103 de 1930 sobre homicidio por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de don Rafael Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7944

5.426

JIMENEZ Y JIMENEZ, Manuel, alias "Chirro", de diez y nueve años de edad, de profesión gitano, hijo de Ignacio y de Isabel, natural de Lisboa (Portugal), ambulante, procesado en sumario sobre doble homicidio, número 13 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mondoñedo con objeto de ser indagado y constituirse en prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

7973

5.427

GIMENO PELLEJERO, Florentino; natural de San Martín del Río, de estado soltero, profesión alpargatero, de cuarenta y cuatro años, hijo de Andrés y de Joaquina, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta en sumario seguido en dicho Juzgado con el número 141 de 1930 contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

8010

5.428

GOMILA LERIN, Juan; hijo de Juan y de Isabel, natural de Barcelona, de estado casado, profesión mecánico, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle Beavente, número 7, cuarto, primera,

procesado en causa número 797 de 1930 sobre delito relativo a la prostitución; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7937

5.429

GONZALEZ TRULLAS, Juan; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años, hijo de José e Inés, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por estafa, causa número 301 de 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Barcelona, Secretaría de don José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7941

5.430

HERRERA ORTA, Pedro; hijo de Mauricio y de Patrocinio, natural de Villanueva de Aezcoa, de estado soltero, de profesión carbonero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Pamplona, procesado por hurto en la causa número 134 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona a fin de notificarle el auto declarando su prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7981

5.431

HOYOS IGLESIAS, Santiago Andrés; de veintitrés años de edad, soltero, natural y vecino de Ciudad Rodrigo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de dicha ciudad, en el término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, por tenerlo así acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 27 del corriente año, por hurto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7947

5.432

LACALLE SOBA, Arsenio, (a) "el Chula"; de diecisiete años y de estado soltero; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por hurto (sumario núm. 100, de 1931); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de dicha capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las responsabilidades legales, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

7969

5.433

MANCINA DE LA PAZ, Juan, conocido por Armando Prada Dafraga; de treinta y un años de edad, soltero, pro-

fesión del comercio y vecino de La Habana; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; pues así se halla dispuesto en orden de la Superioridad, expedida del rollo de la causa número 39 del año 1931, que contra el mismo se sigue por estafa.

7981

5.434

MATEO GARCIA, María; hija de Agustín y de Josefa, natural de Hiniesta (Cuenca), de estado soltera, profesión tanguista, de veinte años de edad; domiciliada últimamente en la calle Conde del Asalto, número 83 (Barcelona), fonda; procesada en causa número 341 de 1931, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de dicha capital Secretaría de D. Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7936

5.435

MENCIA BUENO, Félix; natural de Vitoria, de estado soltero, profesión guarnicionero, de treinta años de edad, hijo de Primitivo y Valentina; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, para constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la causa núm. 566 de 1930.

8009

5.436

MORALES LLORENS, Rafael, y Rafael Fort; quienes parece se dedican a la compraventa de frutas, sin domicilio conocido, si bien han residido el primero, en Denia (Valencia) y San Baudilio de Llobregat, y el segundo, en la referida capital; procesados por el Juzgado de Sueca, en virtud de sumario que se sigue con el número 8 de 1931, sobre estafa, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sueca, para constituirse en prisión, decretada en el referido sumario y responder de los cargos que en el mismo les resultan; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

8000

5.437

MUNNE MULINS, Francisco; edad de treinta y cuatro años, soltero, tintorero, natural de Premiá de Mar (Barcelona) y vecino de Tenerife; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife, dentro del término de diez días, a partir de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de

la provincia, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número 76 de 1931, que se sigue contra el mismo, por estafa.

7993

5.438

**OLMEDO LAGUNAR, Fidel;** natural de Portillo (Valladolid), de estado casado, profesión vendedor, de treinta y un años, hijo de Román y Nemesio; domiciliado últimamente en Valladolid, calle Nueva (bar Rodríguez); procesado por hurto, sumario número 224 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de dicha capital, Secretaría del Sr. Río, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

8005

5.439

**PASTOR HOLANDA, Angel;** edad de treinta y seis años, hijo de Francisco y de Concepción, soltero, natural y vecino de Córdoba, inútil de guerra; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba; apercibido que, en otro caso, será declarado rebelde.

7949

5.440

**PAZOS RIAL, José;** de veintitrés años de edad, de profesión marinero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Santa Eugenia de Riveira y vecino que fué de La Coruña; procesado en sumario sobre lesiones, número 91 de 1931; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7950

5.441

**PONCE DE LEON GIL, Angel;** natural de Almendralejo, de estado soltero, profesión del comercio, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, barrio Amate, calle Quince, número 54; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de dicha capital.

7998

5.442

**POZA CASTAÑO, Tomás;** hijo de Luis y de María, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión impresor, de dieciocho años; domiciliado últimamente en la calle Cardinal Cisneros, número 37, bajos; procesado en causa número 908 de 1929, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7939

5.443

**RODRIGUEZ CABEZAS, Tomás y Miguel;** de cuarenta y dos y treinta y seis años de edad, viudo y soltero, naturales de Cortes y Algar, respectivamente, hijos de Tomás y Josefa, jornaleros; domiciliados últimamente en Algeciras; procesados en causa sobre robo, número 106 de 1930; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

7993

5.444

**RUZ HERNANDEZ, Ana;** que nace vida marital con Manuel Jiménez Cruz, de estado soltera, de veinte años; domiciliada últimamente en Sevilla, barrio Amate, calle 17, número 16; procesada por causa número 10 de 1931, por hurto; comparecerá, en término de diez días, para constituirse en prisión en la del partido de Lora del Río.

7979

5.445

**SANCHEZ MARTIN, Juan;** sin vecindad conocida, constando que en 7 de Enero de 1928 se otorgó en Plasencia una guía haciendo constar que compraba una jaca de José Toraxio Vázquez, exhibiendo entonces cédula personal número 15.058, expedida en Toledo el 6 de Octubre de 1926; procesado por lesiones en el sumario número 38 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y de ser declarado en rebeldía.

8004

5.446

**SANCHEZ PEREZ, Sebastián;** edad de diecinueve años, soltero, chofer; domiciliado últimamente en Estepona, de donde es natural, hijo de Miguel y Juana; procesado en causa sobre hurto, número 9 de 1930; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7994

5.447

**SEGOVIA, Dionisio;** procesado en causa número 325 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7942

5.448

**SERRANO MARTIN, Armando;** hijo de Carlos y de Fidela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Barbará, número 16, tercer

ro; procesado en causa número 187, de 1931, sobre atentado y desobediencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Fajadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7935

5.449

**ZAMORANO PACHECO, José;** hijo de José y de Dolores, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veinte años; domiciliado últimamente en la calle Raimundo Lull, número 10, cuarto derecha; procesado en causa número 908 de 1929, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7940

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 3 de los corrientes, dictado en la causa que procede del Juzgado de la Universidad se sigue contra Nieves Suárez García por el delito de daños y resistencia, ha acordado la inserción del presente en los periódicos oficiales a fin de que dicha Nieves Suárez García comparezca ante la referida Sección a los efectos de la notificación de suspensión de condena dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente de la publicación de los edictos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica ni excusara debidamente la falta de comparecencia, se dejará sin efecto dicha suspensión y se procederá, desde luego, a ejecutar el fallo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de citación en forma a la procesada Nieves Suárez García, exliendo el presente que firmo en Madrid a 4 de Julio de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

JO—7926

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCOY

Don Fernando Candel González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se da sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 7 de Enero de 1930 sobre busca y captura de Salvador Blanquer Font, toda vez que ha sido habido dicho procesado, encontrándose en prisión.

Dado en Alcoy a 1.º de Julio de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fernando Candel González.

JO—7927

## ALGECIRAS

Don Julio Mesanza Beriz, Juez de Instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un caballo capa castaño encendido, edad cuatro años, alzada 1,45 metros, hierro en la nalga izquierda figurando letras enlazadas, señas particulares una de las extremidades posteriores blanca sobre el casco, sustraído del sitio Novillero de la Herreña, término de Tarifa, en la noche del día 31 de Mayo último, propiedad de Juan González Mañes, y a la detención de los ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 93 de 1931, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 25 de Junio de 1931.—El Juez, Julio Felipe Mesanza. El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—7928

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de Instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra rucía clara, de cuatro años, con horniguilla en los cascotes, sin hierro ni señal, propiedad del vecino de Tarifa Juan Ruiz Montiel, sustraída del sitio Lobeznes, término de dicho pueblo, en la noche del 31 de Mayo último, y a la detención de los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 94 de 1931, que instruyo sobre hurto.

Dado en Algeciras a 25 de Junio de 1931.—El Juez, Julio Felipe Mesanza. El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—7929

## ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de once años en 1926, castrado, 1,45 metros de alzada, capa negra morcilla, hierro particular en forma de herradura con el número 2 en el centro, en la nalga izquierda, señas: mohino, lunares blancos en costillares y espinazo, pelos blancos en la crin, y el hierro de La Mundial Agraria B-12 en la nalga izquierda.

Un mulo entero, de cinco años, 1,45 metros de alzada, capa negra, raza española, marca de la Unión Ganadera en la lana derecha.

Un mulo de once años, 1,25 metros de alzada, capa negra, mohino, con tres maseas y tres sogas, propiedad del vecino de Peñalsordo Gabriel Muñoz García.

Un mulo capón, de tres años en 1930, 1,43 metros de alzada, capa castaña, raza española, pelos blancos en

los costillares, raya de mulo cruzada, hieras de la Unión Ganadera B-7 en la región femoral izquierda, con trabas de hierro y una soga, propiedad del también vecino de dicho pueblo Gumersindo Mora Mayoral, desaparecidas la noche del 27 al 28 del mes último, del quinto Peralejo, del término de Chillón, las que caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho, con el número 123 de este año.

Dado en Almadén a 3 de Julio de 1931.—El Juez, Antonio Cabezas.—El Secretario, Aurelio Velasco.

JO—7930

## ARENAS DE SAN PEDRO

Don Alejandro García Gómez, Juez de Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, desaparecida el día 1.º de los corrientes, del sitio del Lejido, de este término, propiedad del vecino de Montanares Adrián Mateos Cuevas; y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legal adquisición.

*Señas de la caballería.*

Una muleta de dos años y medio, pelo flor de romero, de 1,50 metros de alzada, bociclara, con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra A, número 22.

Dado en Arenas de San Pedro a 3 de Julio de 1931.—El Juez, Alejandro García.—El Secretario, Guzmán Domingo.

JO—7931

Don Alejandro García Gómez, Juez de Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, desaparecida el 24 de Junio último, del sitio de los Tomillares, término de Candeleda; y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legal adquisición.

*Señas de la caballería.*

Un mulo castaño oscuro, capón, de cuatro años de edad, alzada 1,43 metros, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, cuya marca lleva.

Dado en Arenas de San Pedro a 1.º de Julio de 1931.—El Juez, Alejandro García.—El Secretario, Guzmán Domingo.

JO—7932

## ASTORGA

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de Instrucción de Astorga.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario número 13 de 1931, por robo, se interesa de las Autoridades y de los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un billete de 500 pesetas, dos de 100 y cuatro o seis pesetas en plata, y una navaja de bolsillo, robados a Victoriano Martín Natal; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Astorga, 24 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—7933

## BARCELONA—ATARAZANAS

Don Luis Moles Marquina, Juez municipal, en funciones de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona.

Por el presente se hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el ramo de situación del sumario seguido en este Juzgado con el número 217 de 1929, sobre hurto, se ha decretado la libertad provisional del procesado que se hallaba rebelde, Andrés Mila Vías, cancelándose las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID correspondientes a los días 8 y 9 de Noviembre de 1929, bajo los números 5.496 y 12.285, respectivamente, por las que se llamaba a dicho procesado e interesaba su captura, habiéndose dejado también sin efecto las órdenes libradas a la Jefatura Superior de Policía.

Barcelona, 3 de Julio de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—7934

## BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, en méritos del sumario número 60 de 1931, sobre robo, que instruye el Juzgado del distrito de la Barceloneta, de esta capital, se dejan sin efecto las órdenes dadas para la captura del procesado Manuel Vera Valls y las requisitorias expedidas llamando al mismo, que se insertaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 1.º de Junio último y GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona a 3 de Julio de 1931.—El Juez de Instrucción, Gregorio Burgués Foz.—El Secretario, Bionvenido Pascó.

JO—7938

## BARCELONA—SUR

Por el presente, en méritos de carta orden dimanante de sumario números 99-9786, por estafa, se dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado Manuel Miralles Pi, y que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID en 22 de Febrero último y en el *Boletín Oficial* de la provincia en fecha 22 de Enero.

Barcelona, 3 de Julio de 1931.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—7943

## BAZA

En el sumario seguido en este Juzgado sobre robo de metálico, contra

tro y Juan Mallebré Aguilá, con el número 66 de 1929, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle del Hospital, número 118, principal, segunda, y por providencia de esta fecha, dictada en expresado sumario, se ha acordado se haga saber a dicho procesado, que por auto dictado también por este Juzgado, en 20 de Junio del corriente año, se ha declarado concluso dicho sumario y se le emplazó al mismo en legal forma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia territorial de Granada a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que en el acto nombre; bajo apercibimiento de serie designados de oficio.

Y para que sirva de emplazamiento a tan repetido procesado, extendiendo la presente, que firmo, en Baza a 30 de Junio de 1931.—El Secretario, Ramón García.

JO—7945

## CASTELLÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario, número 64 de 1931, por suicidio de Manuel Escuder Sales, ocurrido en Torreblanca el 25 de Abril último, por la presente se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Domingo Rauden Expósito, marido de María Escuder Palaquer, hija del interfecto.

Dado en Castellón a 3 de Julio de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7946

## FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario, con el número 42 del corriente año, sobre hurto de las caballerías que después se dirán, en el que se ha acordado interesar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la Autoridad, Guardia civil y Policía de la Nación, la busca y recuperación de dichos semovientes, y la detención de sus poseedores si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

*Señas de las caballerías.*

Burra blanca, rucía, cerrada y de talla mediana.

Burrancito blanco, de tres meses, hijo de la anterior.

Burranca de dos años y medio, rucía y desherrada de las cuatro patas.

Dado en Fuente de Cantos a 3 de Julio de 1931.—El Juez, Julio Mifsut. El Secretario, P. S. M., Eusebio Crespo.

JO—7951

## GAUCÍN

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 39 de 1931, sobre hurto del semoviente que se dirá, en el monte Ramblazo, del

término de Cortes de la Frontera, de la propiedad de la vecina de la misma Francisca Herrera Villanueva, hecho ocurrido el día 27 del pasado mes de Junio, ruego a las Autoridades de todos los órdenes, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos y autores del hecho.

*Reseña del semoviente.*

Una potra de dos años, de 1,37 metros de alzada, pelo negro, raza española y asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Gaucín a 4 de Julio de 1931.—El Secretario accidental Barnu Moya.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.

JO—7952

## HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías, de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Cesáreo Lázaro Monzano, vecino de Acebo, cometido en jurisdicción de ídem.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

*Señas del semoviente.*

Jaca de pelo negro, de 1,32 metros de alzada, cerrada, con pelos blancos en los costillares y no está asegurada.

Dado en Hoyos a 4 de Julio de 1931. El Juez, Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. S. M., Matías Contos.

JO—7955

## JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, propiedad del vecino de Talaveruela moteo Tomé González, desaparecido de una cerca de su pertenencia, distante unos 200 metros de dicho pueblo, en la noche del 27 de Junio último, y caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas del semoviente.*

Una yegua cerrada, de 1,43 metros de alzada, capa negra clara, raza española, calzada de la pata izquierda, lunar en el costillar derecho, estrella en la frente y raya hasta el hocico y con hierro en la nalga izquierda, ic-

tra V, número 5, de la Unión Ganadera.

Dado en Jarandilla a 2 de Julio de 1931.—El Secretario, Benedicto Condal.—El Juez, Santos Bozal Casado.

JO—7956

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para averiguar el paradero del joven Florentino Miranda Zahinos, de trece años de edad, que desapareció de esta ciudad el 23 de Junio anterior, ignorándose lo que del mismo haya sido; pues así se interesa en el sumario que en este Juzgado se instruye, a virtud de denuncia del padre del mismo Antonio Miranda Estévez.

Dado en Jerez de los Caballeros a 1 de Julio de 1931.—El Secretario, Julio C. Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—7957

## LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción del partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Bonifacio Jiménez Borja y Felicidad Fernández Díaz, el primero de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Valentín y de Rafaela, natural de Lieneres, partido judicial y provincia de Santander y vecino de Quintanar de la Orden, tratante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, color del rostro moreno, ojos y pelo negro, nariz y boca regulares, y sin cicatriz ninguna, y la Felicidad Fernández Díaz, de veintiocho años de edad, hija de José y de Victoria, natural de Miguel Esteban, partido judicial de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, ambulante, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, color del rostro moreno, ojos y pelo negro, nariz pequeña, boca regular, cicatrices ninguna y viste al estilo de las de su clase; para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión y ampliar sus declaraciones indagatorias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos, los pondrán a mi disposición, en la Prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el número 25 del corriente año, instruyo por delito de hurto, contra dichos procesados.

Dado en Lillo a 2 de Julio de 1931. El Juez, Manuel Soler.—El Secretario, P. S. M., Arturo P. Valencia.

JO—7962

## LINARES

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 162 de 1931, por hurto de aves, de la pertenencia de Amalia Linares Rubio, hecho ocurrido el día primero del actual, de su domicilio, sito en el camino del Cementerio, 12, apareciendo como presunto inculpado el conocido por Antonio "el Panadero", y que es hermano de una mujer que vende tortas en la esquina de las calles Serrallo y Bañas, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

*Descripción.*

Diez pollos con plumas negras y rubias.

Dado en Linares a 3 de Julio de 1931.—El Juez, Vicente Manzanares.—El Secretario (ilegible).

JO—7964

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 163 de 1931, por robo de mercancías de la pertenencia de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, hecho ocurrido, el día 30 de Junio próximo pasado, en la estación de Baeza (Sur), de este término, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

*Descripción.*

Un par de zapatos, de la partida en pequeña velocidad 8.782, de Granada para Madrid, compuesta de calzado.

Dado en Linares a 3 de Julio de 1931.—El Juez, Vicente Manzanares.—El Secretario (ilegible).

JO—7965

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 160 de 1931, por robo de mercancías de la pertenencia de la Compañía férrea M. Z. A., hecho ocurrido la noche del 7 al 8 de Mayo último a la llegada a la estación de Baeza del tren 1.409, en el que apareció desprecintado el vagón J 7.619, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final reseñado, ponién-

dolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

*Descripción.*

Expedición en pequeña velocidad número 3.896, de Córdoba a Albacete, compuesta de un bulto de cubiertas renovadas y otro con tres cubiertas y peso total de 35 kilos.

Dado en Linares a 1.º de Julio de 1931.—El Juez, Vicente Manzanares.—El Secretario (ilegible).

JO—7966

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de hoy, se cite al penado Patricio Osorio Martínez, domiciliado últimamente en los pueblos de Andújar o Marmolejo y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el Juzgado de instrucción de Linares, en el término de cinco días siguientes a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, y hora de las once de su mañana, al objeto de notificarle orden de indulto dimanante de la Audiencia de Jaén y de la causa que se instruyó al mismo en este Juzgado, por estafa, con el número 14 de 1929.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 2 de Julio de 1931.—El Secretario, J. Martín García.

JO—7963

## LLERENA

Don Carlos Galán y Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, sustraídos, el día 13 de Junio último, de la estación férrea de Fuente del Arco, perteneciente a Gabino Gálvez, de dicha villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 68 de 1931 instruyo por el delito de robo.

*Señas de lo sustraído.*

Expedición número 4.008, compuesta de un fardo de tejidos que contenía cuatro piezas empresa algodón.

Dado en Llerena a 3 de Julio de 1931.—El Juez, Carlos Galán.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares.

JO—7971

## MIRANDA DE EBRO

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 41 del corriente año, sobre hurto de un bolso de señora, conteniendo 20 pesetas, contra Teodoro Blanco Marti-

nez, y en proveído de esta fecha he acordado citar a doña Benedicta Fernández Barbadillo, domiciliada últimamente en Bilbao, calle de San Mamés, número 16, estanco, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ofrecen a dicha perjudicada las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Miranda de Ebro a 2 de Julio de 1931.—El Juez, Enrique Iglesias.—D. S. O., Licenciado José Irarzuza.

JO—7972

## MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos, la noche del 25 al 26 de Junio último, de fincas de este término municipal, a los sitios Bincón y Colada de la Dehesa, y son propios de los individuos que se dirán.

*Señas de los semovientes.*

De Juan Rubio Galán:

Una yegua de cinco años, castaña, alzada más de la marca, con hierro L V en la nalga derecha y pelos blancos en la frente.

De Hipólito Amores Bonilla:

Una mula torda, con el espinazo blanco, hierro L V en la nalga derecha, de siete años y alzada próxima a la marca.

De Juan José Gómez Galán:

Un mulo burrero, pequeño, negro, de catorce años, hierro J S H en la nalga izquierda.

De José Caballero Meléndez:

Un mulo de diez años, pelo castaño claro, alzada la marca, con una nube en el ojo izquierdo, hierro L V en la nalga derecha.

Dado en Montánchez a 3 de Julio de 1931.—El Juez, Alfredo García-Tenorio Sanmiguel.—P. S. O., Adolfo Lozano Pascual.

## MONTORO

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad en funciones de instrucción, por encontrarse enfermo el propietario.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores del incendio ocurrido en un almiar de paja, propiedad de Esteban Cáceres Román, hecho ocurrido, el día 16 del pasado mes de Junio, en el cortijo de Sanjal.

modo "La Calceta", de este término; y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 95 del corriente año.

Dado en Montoro a 3 de Julio de 1931.—El Juez, Alfredo García-Telero.—El Secretario, Mariano López.  
JO—7975

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez municipal, Letrado, y accidentalmente de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca de unas siete fanegas de trigo, tres costales blancos y dos blancos con rayas de color, con iniciales F. R. R., que fueron hurtados, en la noche del 20 al 21 de Junio último, del cortijo denominado "Ceroche", de este término; los que, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, éstos en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 106 sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 3 de Julio de 1931.—El Juez, Juan Rodríguez-Carretero.—El Secretario, Mariano López.  
JO—7976

#### MOTILLA DEL PALANCAR

Don José Blanes y Pérez, Juez de instrucción de este partido de Motilla del Palancar.

Por medio del presente hago saber: Que se ha abierto sumario con el número 44 del corriente año, sobre robo de varios objetos y ropas en la Aldea de casa de Don Pedro, sitio así denominado, del término municipal de Villagarcía del Llano, propiedad del pastor Juan José García López, desde el día 20 al 23 del próximo pasado Junio, desconociéndose el autor o autores del hecho, a quienes se citan para que comparezcan ante este Juzgado el día 15 del actual, a las quince horas, a fin de recibirles declaración y proceder en su consecuencia cual correspondiera.

Dado en Motilla del Palancar a 2 de Junio de 1931.—El Juez, José Blanes.—El Secretario, Pedro N. Oliva.  
JO—7977

Don José Blanes y Pérez, Juez de instrucción de este partido de Motilla del Palancar.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 45 del año en curso, sobre robo de una manta de cama de matrimonio, de Palencia, con listas color raso y azul ribeteada con una cinta de seda celeste, una manta bufanda a cuadros negros y blancos, un sayo de lana azul marino, unas medias de señora, color caña, cuatro cabeceiras con puntilla, dos sábanas de cama de matrimonio, con puntilla y jaretón, un pañuelo de seda, negro, dos gorras, una negra, otra color canela, una bu-

fanda tapabocas, con dos listas, una color amarilla y otra verdosa, un traje azul de niño de diez y seis años, de pañete, y dos varas de tela rayadas, blancas y azules; cuyo autor o autores se desconocen, a quienes se cita para que el día 12 del actual, a las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y proceder en su consecuencia a lo que haya lugar.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos robados, y asimismo, caso de ser habidos, a la detención y conducción a este Juzgado del autor o autores del hecho.

Dado en Motilla del Palancar a 2 de Julio de 1931.—El Juez, José Blanes.—El Secretario, Pedro N. Oliva.  
JO—7978

#### MURCIA—SAN JUAN

Don José Bravo Mezquita, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

En virtud del presente, se dejan sin efecto las requisitorias que periódicamente se venían publicando en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Alicante y Murcia, para la captura del penado Francisco García Mondéjar, a fin de que cumpliera la pena impuesta en causa seguida en este Juzgado con el número 93 de 1916, sobre homicidio, disparo y lesiones, por haber sido comprendido en los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril último, indultándole la totalidad de la pena impuesta.

Murcia, 30 de Junio de 1931.—El Juez, José Bravo.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.  
JO—7979

#### PLASENCIA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de la ciudad de Plascencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Angel (a) "Pellejo", gitano, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ingresar en la Cárcel, por haberse decretado su prisión provisional sin fianza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en sumario número 109 de 1931, por el delito de lesiones a José Montaña Cortés.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Plascencia a 4 de Julio de 1931.—El Juez, Ricardo Sanz.—El Secretario, Joaquín de Caba.  
JO—7983

#### POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado a los vecinos de Hornachuelos Miguel Lozano Urbán y Cándido Barcia Ruiz, la noche del 26 al 27 de Junio último, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 104 de 1931.

#### Reseña de los hurtados.

De Cándido García Ruiz:

Un mulo capón de cinco años, la marca, capa castaña, entrepelada, marca Unión Ganadera, bociclara, bociclaralara, lucero en la frente, el hierro en nalga derecha.

De Miguel Lozano Urbán:

Una yegua de trece años, 1,47 metros de alzada, lucero corrido, calzada mano y pie derecho, El Fénix Agrícola V-4 espadilla izquierda.

Dado en Posadas a 1.º de Julio de 1931.—P. H., el Secretario judicial, Juan Galán.  
JO—7985

La persona o personas que se crean dueños del semoviente y efectos que al final se reseñan, encontrados en el sitio alcornocal de la finca "Misas del Bembazar", término de Hornachuelos, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, de esta villa, con objeto de recibirles declaración y hacerles entrega de ello una vez que acrediten ser de su propiedad; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 104 del corriente año sobre hurto de caballerías.

#### Reseña.

Una muía, más de marca, muy vieja, mataduras cicatrizadas en los encuentros, rodilleras de caerse y un hierro confuso en la llana derecha, con un aparejo, el albardón en una hebilla en la parte trasera y por razón una manta vieja, conteniendo en su interior trapos y una lima cuadrada.

Posadas, 1.º de Julio de 1931.—El Juez de instrucción, Rafael del Río y Luna.  
JO—7984

#### RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes

En la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de Blas Campaña Guerrero, vecino de Santaella, sustraída en la noche del 28 al 29 de Junio último de los terrenos pertenecientes a la Casilla de las Peñetas, del término de referida Villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

#### Reseña.

Una yegua de cinco años de edad, de 1,48 metros de alzada, capa castaña oscura, raza española, sin marcas ni defectos físicos ninguno, calzada de la pata derecha y lucera, con el hierro de la Unión Ganadera, letra X, número 6 en nalga izquierda.

Dado en La Rambla a 3 de Julio de 1931.—El Secretario, Ricardo Aguilar. El Juez, Benito Gálvez.

JO—7960

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno Provisional de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseña, de la propiedad de D. Francisco Arroyo Castro, vecino de Santaella, sustraídas el día 25 al 26 de Junio último, del cortijo El Sotillo, del término de la referida villa, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

#### Reseña de las caballerías.

Una yegua torda, de seis años, de 1,61 metros de alzada, con el sello de la Mundial Agraria en la nalga derecha y la de El Fénix Agrícola en la izquierda, y un hierro particular en la espaldilla izquierda.

Una mula castaña clara, de regular alzada, con el hierro de la Mundial y otro particular, T M, en la nalga izquierda y el de El Fénix Agrícola en la espaldilla derecha, de siete años de edad, algo relajada del cuarto izquierdo y un lunar blanco pequeño en el hombro izquierdo.

Dado en La Rambla a 3 de Julio de 1931.—El Secretario, Ricardo Aguilar. El Juez, Benito Gálvez.

JO—7959

#### SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruega y encarga a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al

final se reseña, que fué sustraída la madrugada del 27 de Junio pasado, del sitio El Olivar, del término municipal de Castellar, de la pertenencia de Antonio Gutiérrez Cano.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de los poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido; así está acordado en causa número 179 de 1931, sobre hurto.

#### Efectos sustraídos.

Una barra de catorce años, alzada de 1,20 metros, raza española, capa colorada, marca de la Sociedad Agrícola Española, A, número 10.

San Roque, 2 de Julio de 1931.—El Juez de instrucción, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7988

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 29 de Junio pasado del sitio huerta de D. Juan Linares, del término municipal de esta ciudad, de la pertenencia de Francisco Campo Romero.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de los poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido; así está acordado en causa número 177 de 1931, sobre hurto.

#### Semoviente sustraído.

Un burro de cinco años, pelo rucio claro, marca, dos mataduras en la cruz, con un hierro en la tabla del pescuezo, formando un cuadro.

San Roque, 1 de Julio de 1931.—El Juez de instrucción, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario (ilegible).

JO—7989

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 27 al 28 de Junio actual, del sitio cortijo Escobera y haza de San Gayetano, del término municipal de esta ciudad, de la pertenencia de Juan Gómez Sierra y José Gil Borrego.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de los poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido, así está acordado en causa número 175 de 1931 sobre hurto.

#### Efectos sustraídos.

Un caballo de cinco años, raza española, castaño claro, hierro particular G S en la nalga izquierda y paletilla derecha y el de la Compañía de El Fénix Agrícola G, número 3 en la

paletilla izquierda cola y cruz con taca.

Una mula castaña oscura, señas pelo blanco en ambos costillares, labradas de ambas manos sin hierro.

San Roque, 29 de Junio de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Salvador Márquez Urbano.

JO—7990

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña que fué sustraída en la madrugada del día 21 del actual del sitio Venta la Polvorilla, del término municipal de los Barrios, de la pertenencia de José Lozano Herrera.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido, así está acordado en causa número 172 de 1931 sobre hurto.

#### Efectos sustraídos.

Una yegua negra, con pelos blancos en la frente como igualmente en la pata, algo calceterita y herrada en el brazuelo izquierdo con lo que usa la Compañía El Fénix Agrícola.

San Roque, 28 de Junio de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Salvador Márquez Urbano.

JO—7991

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña que fué sustraída en la madrugada del 19 del actual del sitio Haza de la Corcoja, del término municipal de Jimena, de la pertenencia de José García Pérez.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores del hecho y de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido, así está acordado en causa número 167 de 1931 sobre hurto.

#### Efectos sustraídos.

Una mula de doce años, 1,31 de alzada, raza española, capa castaña oscura, crin y cubos negros, con un hierro de El Fénix Agrícola G, número 3 en la paletilla izquierda.

San Roque, 26 de Junio de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Salvador Márquez Urbano.

JO—7992

#### SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don Luis Rabio y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todos los Agentes de Policía judicial de la Nación procedan a la busca y ocupación de un billete de 25 pesetas y 20 en metálico (plata), una petaca y una navaja, que le fueron robados de su domicilio al vecino de

esta ciudad D. Manuel Ruiz González, procediéndose a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren aquéllos, si no acreditan su legítima adquisición, y poniéndolos unos y otros a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 43 de 1931, por dicho hecho.

Saulúcar de Barrameda a 3 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, Luis Rubio García.  
JO—7987

#### SEGOVIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de hoy dictada en la ejecución de la causa número 141 de 1929, seguida en este Juzgado, sobre hurto contra Amalia María Borratti, Carmen Borratti y José Borratti, de cuarenta y cinco, catorce y quince años de edad, respectivamente, de nacionalidad italiana, y ambulantes, se hace saber por medio de la presente a los indicados procesados, que por sentencia dictada en la mencionada causa por la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha 14 de Marzo último, fueron condenados como autores responsables de

un delito de hurto, a la pena de tres meses de reclusión a la primera, y a la de dos meses de arresto a cada uno de los procesados Carmen y José Borratti, a la indemnización al perjudicado, mancomunada y solidariamente, a la suma de 129,50 pesetas, y a parte de las costas causadas, habiéndosele aplicado el beneficio de la condena condicional por auto de 9 de Abril pasado, dejando en suspenso por tres años el cumplimiento de las penas que les fueron impuestas; y que por otro de 5 de Mayo siguiente fueron declarados comprendidos en el Decreto de indulto, indultándoseles de la totalidad de dichas penas.

Y para que sirva de modificación en forma a los referidos penados Amalia María Borratti, Carmen y José Borratti, ambulantes, pongo la presente en Segovia a 3 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque.

JO—7997

#### SEVILLA-SALVADOR

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez

días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al rematado Francisco Reinoso Peña, natural de Sevilla, hijo de Antonio y de Serafina, vecino de Sevilla, Enladrillada, 5, de ocupación hojalatero, de estado casado y de cuarenta y cuatro años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del señor Rodríguez, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por lesiones, con el número 93 de 1930; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que procedan a las busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 1.º de Julio de 1931.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Mariano Luján.

JO—7999